

La demanda formulada en fecha de 2 de mayo de 2002 por Inversora Financiera Hipotecaria, S. A. es la que por testimonio se acompaña al presente.

Y para que sirva de Edicto de notificación en forma, por el plazo de un mes expido el presente en Valencia a fecha treinta de octubre de dos mil tres.

Testimonio. Doña Carmen Rodero Monreal Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Valencia.

Certifico: Que en el asunto referenciado que se sigue en éste Juzgado constan los particulares que a continuación se relacionan:

Antonio García Reyes Comino. Procurador de los Tribunales (n.º 66), en nombre y representación de Inversora Financiera Hipotecaria, S. A., según acreditado con la copia de poder debidamente bastantada acompañada para que testimoniada en autos se me devuelva, y bajo la dirección de la Letrada Rosa Martín Lerma (n.º 4285), ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en derecho, digo: Que por medio del presente escrito formulo denuncia por extravío de letra de cambio, conforme a lo establecido en los artículos 84 a 87 de la Ley Cambiaria y del Cheque, en base a los siguientes hechos:

Primero.—En fecha doce de julio de 1993 se dictó Auto de Adjudicación en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Valencia, con el número 1.258/90.

En dicho auto se aprobó el remate de la siguiente finca a favor de mi mandante Inversora Financiera Hipotecaria, S. A. «Vivienda situada en Valencia, calle Pintor Stolz, número 77, 3ª puerta 10. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia-dos, al tomo 1.999, Libro 455, sección 4.ª de Afueras, folio 21, finca número 43.771».

Acompañó como documento número uno fotocopia del referido Auto de Adjudicación, señalando los archivos del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Valencia a efectos probatorios.

Segundo.—En el Registro de la Propiedad aparece una carga anterior a la fecha del Título de Propiedad de mi mandante consistente en una hipoteca de 60 letras de cambio, las cinco primeras de la clase 10.ª, serie OB, número 4.997.848 y las cuatro siguientes en orden correlativo, y las últimas cincuenta y cinco de la clase 9.ª, serie OB, número 7.882.029 y las cincuenta y cuatro siguientes en orden correlativo, con vencimientos mensuales y correlativos los días 15 de cada mes, siendo el primer vencimiento el día 15 de noviembre de 1987 y el último el día 15 de octubre de 1992, por un importe cada una de las letras de 39.600 pesetas sumando en total la cantidad de 2.376.000 pesetas, que se pagarían en el domicilio señalado al efecto en la Caja de Ahorros de Valencia.

Tercero.—Dicha hipoteca anterior fue ejecutada en el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Valencia, con el número 859/88, a instancia de don Enrique Palmero Sanchis, con domicilio actualmente en Valencia, Avda. Pío XII, número 1, Pta. 3, desistiendo de dicho procedimiento en fecha 25 de abril de 1989. Designo los archivos de este Juzgado a efectos probatorios.

Cuarto.—Las sesenta letras de cambio que se emitieron para el pago de la primera hipoteca no han podido ser localizadas por mi mandante y por ello se denuncia su extravío mediante el presente escrito a fin de que el Juzgado declare la amortización de dichas letras de cambio y poder así cancelar la primera hipoteca en el Registro de la Propiedad,

pues al aparecer aún inscrita en dicho Registro, está produciendo un grave perjuicio a mi representado, que es el actual titular del bien.

Fundamentos de Derecho

I. El Artículo 85 y siguientes de la Ley Cambiaria y del Cheque de 16 de julio de 1985, en cuanto a la competencia de los Juzgados de Valencia para conocer del presente litigio, por ser ésta la localidad fijada en las letras de cambio para su pago.

II. Está legitimado mi mandante para presentar esta denuncia al ser el actual propietario del bien inmueble y encontrarse la primera hipoteca inscrita en el Registro de la Propiedad, lo que le produce un grave perjuicio, en cuanto a terceras personas.

III. Los artículos 84 a 87 de la Ley Cambiaria y del Cheque, en cuanto al procedimiento a seguir.

Por lo expuesto suplico al Juzgado que teniendo por presentado el anterior escrito de denuncia junto con los documentos acompañados y copias, se sirva admitirlo, tenerme por parte en la representación que obsto y previos los trámites legales pertinentes, incluida la publicación de la presente denuncia en el Boletín Oficial del Estado, dicte en su día sentencia por la que se declaren amortizadas las sesenta letras de cambio a que hace referencia la presente denuncia.

Primer Otrrosi, digo: Que para la averiguación de los hechos, ésta parte solicita del Juzgado cite a don Enrique Palmero Sanchis, con domicilio en Valencia, Avda. Pío XII, número 1, Puerta 3, que fue el demandante en el procedimiento judicial sumario en el que se ejecutaban las sesenta letras de cambio extraviadas, a fin de que manifieste si dichas letras fueron pagadas y por tanto la hipoteca está cancelada. Valencia 10 de abril de 2002.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste expido y firmo el presente.

Valencia, 30 de octubre de 2003.—El/La Secretario Judicial.—6.814.

ZAFRA

Edicto

Don Enrique Ramírez Manchón, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zafra y su partido judicial,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 35/2004, se sigue a instancia de doña Romana Gasco Pérez expediente para la declaración de fallecimiento de don Francisco Chávez Arandilla, natural y vecino de Segura de León (Badajoz), nacido el día 5 de octubre de 1904, quien se ausentó de su último domicilio en Montemolín (Badajoz), no teniéndose de él noticias desde 1936, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Zafra, a 30 de enero de 2004.—El Juez.—La Secretario.—6.522.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

GIRONA

Edicto de citación

En méritos de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, en autos de juicio promovidos por José Ortiz Moreno, en reclamación por despido, contra Telefons de Catalunya, S.L.; Grupo Comytel; Amadis, S.L.; Baextel, S.L.; Baskotel, S.L.; Conex-

tel, S.L.; Galiphone, S.L.; Madian, S.L.; Madite, S.L.; Manchextel, S.L.; Pel-a-Phone, S.L.; Telcan, S.L.; Telefonía del Marenostrum, S.L.; Teléfonos de Castilla y León, S.L., y Comytel Comunicación y Telefonía, S.L., bajo autos número 620/2003, se ha acordado celebrar el acto de juicio el próximo día 18 de marzo de 2004, a las 11,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número 3 de Girona, con la prevención de que no se suspenderá el acto por falta de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a Telefons de Catalunya, S.L.; Amadis, S.L.; Baextel, S.L.; Baskotel, S.L.; Conexel, S.L.; Galiphone, S.L.; Madian, S.L.; Madite, S.L.; Manchextel, S.L.; Pel-a-Phone, S.L.; Telcan, S.L.; Teléfonos de Castilla y León, S.L., y Comytel Comunicación y Telefonía, S.L., cuyo actual paradero se ignora, se expide el presente edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Girona, a 13 de febrero de 2004.—El Secretario Judicial.—6.560.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo con sede en Sevilla,

Hace saber: Que por resolución de este Tribunal en DPP 23/07/02, seguida a D. Alberto Asencio Maestre, por el delito de Abandono de Destino, se ha acordado, a tenor de lo previsto en el artículo 119 del Código Penal Militar, la notificación de sentencia.

Emplazándole para que, en el término de diez días a contar desde la presente, comparezca ante este Tribunal Militar y exprese lo que a su derecho convenga; caso contrario se le dará por notificado.

Sevilla, 12 de febrero de 2004.—El Secretario Relator del Tribunal.—6.626.

ANULACIONES

Juzgados militares

Por medio del presente hago saber: Que por providencia dictada en las diligencias preparatorias número 26/27/03, instruidas al soldado MPTM don Raúl López Chacón, con D.N.I. número 45.299.551, por un presunto delito de «Abandono de Destino», he acordado dejar sin efecto la requisitoria publicada en el B.O.E. número 28, de fecha 2 de febrero de 2004.

Melilla, 16 de febrero de 2004.—El Juez Togado, Gonzalo Zamorano Cabo.—6.397.